



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor de Mayab".*

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

EXP: DPADS-SEPA-CNAMA- 626-2024

FOLIO No. 1918/2024

ASUNTO: CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL
MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO
Villahermosa, Tabasco, a 05 de noviembre de 2024

C. ADRIAN DEL JESUS PEREZ SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. DE R.L. DE C. V.
(AT&T TDA VILLAHERMOSA PLAZA LA MEGA).
VELODROMO DE LA CIUDAD DEPORTIVA #102, LOCAL 60 Y 61
COL. ATASTA DE SERRA, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P.86100
P R E S E N T E:

El que suscribe Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí, titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en atención al escrito ingresado con fecha, 16 de octubre 2024, folio no. 1918, donde se solicita la RENOVACIÓN de la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO, para el establecimiento denominado: AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. DE R.L. DE C. V. (AT&T TDA VILLAHERMOSA PLAZA LA MEGA) ubicado en el Velodromo de la Ciudad Deportiva #102, Local 60 y 61, Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, C.P.86100, cuyo representante legal es el C. ADRIAN DEL JESUS PEREZ SANCHEZ con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

CONSIDERANDO

Primero. Conforme al Art. 73, Fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); Artículo 29 Fracción XXXIX y artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, fracción II, III, V, VI, VIII, XII y XVII; artículo 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, fracción I, II, y V; artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, fracción XXIV y XXV; artículo 92, numeral 11.5 del Bando Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, artículo 6, fracciones I, II, XIV, XXIII, XXIX y XXXIV, artículos 27,28,29,30 y 31 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

Segundo. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha, 16 de octubre de 2024, la solicitud para la RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO, para el establecimiento AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. DE R.L. DE C. V. (AT&T TDA VILLAHERMOSA PLAZA LA MEGA) ubicado en el Velodromo de la Ciudad Deportiva #102, Local 60 y 61, Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, C.P.86100.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor de Mayab".*

Tercero. Las ejecuciones de las actividades deberán desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo señalado en la presente constancia, con apego a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales, que al efecto expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

Primero. Para el trámite de **RENOVACIÓN** de la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y su Entorno Ecológico el promovente debe de detener debidamente organizada la evidencia fotográfica que acredite que las obras o actividades realizadas por el establecimiento de **AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. DE R.L. DE C. V. (AT&T TDA VILLAHERMOSA PLAZA LA MEGA)** no representan ninguna alteración al medio ambiente.

Segundo. Todas aquellas empresas, establecimientos, instituciones públicas u otros que generen residuos de manejo especial, están obligados a separar desde la fuente, antes de ser entregados al servicio de limpia o empresas que prestan el servicio de manejo de este tipo de residuos, con la finalidad de facilitar su reúso, reciclaje o su disposición final adecuada, acorde a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco en materia de residuos de manejo especial y sólidos urbanos, queda prohibido en los establecimientos: Otorgar de manera gratuita bolsas de plástico, que no sean consideradas biodegradables, popotes de plástico y recipientes de poliestireno expandido, conocido como unicef.

Cuarto. Cumplimiento con la Norma Ambiental Estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, que establece los requisitos, criterios y especificaciones técnicas para la producción y consumo responsables en materia de bolsas de plástico y poliestireno expandido conocido como unicef en el Estado de Tabasco.

Quinto. El establecimiento se compromete al cumplimiento de los artículos 129,131,132 y 133 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco en materia de Prevención y Control de la Contaminación del agua.

Sexto. El establecimiento de **AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. DE R.L. DE C. V. (AT&T TDA VILLAHERMOSA PLAZA LA MEGA)** se compromete al cumplimiento con los artículos 143 al 159, del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en materia de Prevención y manejo de los residuos sólidos urbanos.

Séptimo. Acorde a lo señalado en los artículos 136 y 137 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el promovente deberá realizar la separación de residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos.

Octavo. Conforme a lo señalado en el artículo 164 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, serán considerados los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Mexicanas. Tales como envases





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor de Mayab".

Decimoséptimo. Una vez otorgada la constancia, si el establecimiento de AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. DE R.L. DE C. V. (AT&T TDA VILLAHERMOSA PLAZA LA MEGA) no cumpliera con alguna de las condicionantes establecidas en ella o cualesquiera que altere el medio ambiente y su entorno, la constancia será cancelada por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

Decimoctavo. Durante la vigencia de la presente constancia, deberá mantener copia visible en el establecimiento y presentarla para su renovación.

RECOMENDACIONES

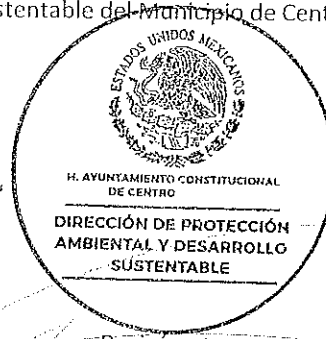
- I. Implementar estrategias y políticas internas en la empresa para la disminución del consumo de agua.
- I. Implementar el uso de tecnologías sustentables, tales como aparatos ahorradores de energía.
- II. Implementar un sistema de recuperación de agua pluvial como una fuente alternativa para reducir la sobreexplotación de fuentes de agua dulce y favorecer la sostenibilidad del ecosistema.

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere, el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 6 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

Atentamente

Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí

Director



Revisó

Ing. Marisela Bautista Torres

Depto. De Recursos Naturales e Impacto Ambiental

Lic. Mayra Cruz Trinidad

Subdirectora de Estudios y Proyectos Ambientales

Ccp. Archivo